Contrato No.	**134-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA**
Nit:	**890.983.763-8**
Contratista:	**CORPORACION ANTIOQUIA PROGRESA - CORPOGRESA**
Identificación:	**N/A**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**900429718-7**

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.377.820**, delegado para contratar mediante **Decreto No. 012 de 2025** y facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA** con **Nit. 890.983.763-8**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA – CORPOGRESA** con **NIT 900429718-7**, representado legalmente por **ANDERSON CALLE ALVAREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 71.295.218**, quien actúa en nombre propio y en representación. En adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL CONSUMO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS, Y EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS EDUCATIVOS PROTECTORES, EN ARTICULACIÓN CON LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por VEINTE (20) DÍAS contados desde el inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. Se iniciará con la parametrización del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará, en todo caso, **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.
3) Obligaciones específicas del contratista:	1. **Diseñar y desarrollar doce (12) talleres experienciales presenciales** sobre promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a estudiantes de los grados sexto (6°) a undécimo (11°) de las instituciones educativas Rosa Mesa de Mejía y Técnica Agropecuaria La Herradura. 2. **Ejecutar seis (6) talleres en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía**, dirigidos a los estudiantes, distribuidos en seis (6) grupos, con una intensidad de dos (2) horas por taller. 3. **Ejecutar seis (6) talleres en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Herradura**, dirigidos a los estudiantes, distribuidos en seis (6) grupos, con una intensidad de dos (2) horas por taller. 4. **Desarrollar una (1) capacitación virtual de dos (2) horas dirigida a los docentes** de las instituciones educativas de las zonas urbana y rural del municipio, orientada al fortalecimiento de capacidades para identificar situaciones relacionadas con problemáticas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas. 5. **Implementar estrategias de sensibilización y educación participativa** que permitan promover el reconocimiento de los factores de riesgo y factores protectores asociados a la salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas. 6. **Desarrollar actividades pedagógicas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales y otras adicciones**, dirigidas a la población estudiantil de los grados sexto (6°) a undécimo (11°). 7. **Suministrar el material didáctico y psicoeducativo necesario** para el adecuado desarrollo de los talleres y las capacitaciones contempladas en la propuesta.

	8. **Realizar la gestión administrativa y logística necesaria** para la organización, coordinación y ejecución de las actividades formativas previstas. 9. **Diseñar las memorias correspondientes a la capacitación de docentes**, como material de apoyo y documentación del proceso formativo desarrollado. 10. **Presentar el informe de actividades ejecutadas**, con los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de los talleres, la capacitación, la población atendida y los productos entregados.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, respaldado con el CDP No. 0000000283 de fecha 28/10/2026.
5) Forma de pago:	El Municipio de Armenia, Antioquia, pagará el valor del contrato mediante dos desembolsos, así: **Primer pago parcial:** Por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor contractual, previa elaboración, entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de un plan metodológico integral para las dos instituciones educativas. Este producto deberá contener los objetivos y contenidos de las actividades, las metodologías adaptadas a la población destinataria, la programación por institución y grupo, la intensidad horaria, los recursos pedagógicos y los instrumentos de evaluación. Incluirá el cronograma coordinado con las instituciones educativas. Este pago estará condicionado a la verificación de la integridad, pertinencia y correspondencia del producto con las actividades contratadas y a la corrección de las observaciones formuladas por la supervisión. **Segundo pago final:** Por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000), equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor contractual, previa ejecución y recibo a satisfacción de los doce (12) talleres presenciales para estudiantes y la capacitación virtual para docentes, entrega de los materiales y memorias pactados y presentación del informe final con los soportes de ejecución, cobertura y resultados. Para tramitar cada desembolso se deberán presentar los siguientes documentos, según el producto o las actividades objeto de cobro: • Certificación de cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales efectivamente exigibles a la persona jurídica, suscrita por el revisor fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal, acompañada de los soportes procedentes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe correspondiente al producto o a las actividades objeto de cobro. Para el primer pago se presentará el informe de elaboración y entrega del plan metodológico integral; para el segundo, el informe final que confronte las obligaciones contratadas con su ejecución, población atendida, productos entregados y resultados. • Soportes del cumplimiento correspondiente a cada desembolso. Para el primer pago, el plan metodológico integral y el cronograma coordinado con las instituciones educativas. Para el segundo, las evidencias de realización y calidad de las sesiones y actividades de sensibilización, las constancias de conformidad institucional y la entrega de guías, piezas, memorias, evaluación pedagógica agregada y consolidado de cobertura. La información identificable de menores deberá protegerse y entregarse mediante acceso restringido. • Certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión respecto del producto o las actividades que causan el desembolso. • Factura electrónica o documento de cobro legalmente procedente.

	El informe final y los soportes de ejecución de la totalidad de las jornadas serán exigibles para el segundo pago. La sola radicación de documentos no dará lugar al desembolso sin la verificación y certificación de la supervisión. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. Cada desembolso remunerará prestaciones efectivamente ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción. En caso de terminación anticipada o ejecución parcial, se determinará el valor de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme a las condiciones y valores pactados, descontando los pagos realizados y sin reconocer dos veces una misma prestación. Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones legales y se efectuarán en la cuenta bancaria de titularidad del contratista debidamente acreditada.
6) Garantía:	En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	En contratos de prestación de servicios, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 permite pactar cláusulas excepcionales; no las incorpora obligatoriamente por la sola tipología. Para este contrato temporal y con pago final se proyecta no pactarse, atendiendo el control de cumplimiento y los mecanismos ordinarios. Si se pactan multas o cláusula penal en la minuta, deberán definirse expresamente sus supuestos y cuantías proporcionales, y su imposición respetará el debido proceso de los artículos 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474, según corresponda.
9) Multas:	EL MUNICIPIO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre su objeto y contraprestación y su suscripción electrónica por las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Para iniciar su ejecución se requerirá: **1)** la expedición del registro presupuestal correspondiente, **2)** la acreditación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que resulten exigibles y la designación y comunicación de la supervisión. Cumplidos estos requisitos, se formalizará el inicio mediante el acta correspondiente y su registro en SECOP II. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas, profesionales y de protección de menores previstas en los documentos contractuales antes de desarrollar las actividades a las que dichas condiciones correspondan. Además, la ejecución estará condicionada a los requisitos de inicio previstos en los estudios previos y en los demás documentos contractuales aplicables.
13) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de

	acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
15) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia.
17) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la dirección Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal), correo electrónico contactenos@armenia-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es contratacion@armenia-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico coranprogre@gmail.com, el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Proyecto: Juan Bernardo Ortiz H – Enlace de Contratación.	
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Álvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno	

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.